

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 6 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del inmueble

La tradicional Farmacia del Salvador fue abierta en 1897 por don Francisco Murillo Hernández en la planta baja del inmueble número 2 de la calle Álvarez Quintero, cuyas características arquitectónicas son las propias de las edificaciones de fines del siglo XIX.

El espacio que ocupa la farmacia presenta una estructura rectangular alargada hacia el fondo de la parcela. Su distribución responde al tipo de «tienda tradicional», pudiéndose delimitar tres zonas: el «escaparate mueble» o fachada, zona de venta y almacén. Este último está dividido en cuatro pequeñas habitaciones: rebotica, laboratorio, dormitorio y cocina. En un pequeño pasillo se encuentra una escalera que comunica con un almacén situado sobre la zona del laboratorio.

Del despacho cuadrangular de venta al público destaca el conjunto de estanterías de caoba talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica, así como una completa colección de botes de cerámica de la Cartuja.

El resto de las dependencias también están revestidas de estanterías, albergando, en algunos casos, antiguos utensilios para la fabricación de envases y medicamentos.

Delimitación del entorno

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Farmacia del Salvador en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno Afectado». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas catastrales correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Manzana 48: Parcelas números 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017.

Manzana 25: Parcelas números 019, 001 y superficie de la parcela 002 comprendida entre las parcelas 001 y 019.

Manzana 56: Parcela número 001.

Manzana 49: Parcelas números 028, 029, 030 y 001.

Manzana 43: Parcelas números 018, 019, 020, 021 y 022.

Manzana 42: Parcelas números 030, 031, 032 y 033.

Relación de bienes muebles afectados

—137 botes de cerámica de la Cartuja de Sevilla. Final siglo XIX. Dimensiones: altura, 27 cms.; ancho, 13,5 cms., tapa, 12 cms. base.

—Estanterías de nueve módulos realizadas en madera de caoba y talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica en 1897. Dimensiones: ancho, 10 m., altura, 355 cms.

—Mostrador-vitrina realizado en madera de caoba en 1897. Dimensiones: 99 cms. de alt., 62 cms. de profundidad, 151 cms. ancho.

—Lámpara de 5 brazos de madera de caoba haciendo juego con el resto del mobiliario. 1897. Dimensiones: 80 cms. de alto; 71 cms. ancho.

15018 RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.—El Director, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Zona Arqueológica

Se trata de una iglesia rupestre perteneciente a una comunidad cenobítica. La iglesia se halla integrada dentro de un conjunto de estructuras de habitación y enterramiento de la comunidad que allí vivía.

En el conjunto rupestre que nos ocupa se distinguirían tres zonas diferenciadas por su uso o función, pero claramente relacionadas:

Una zona cultural que ocupa las tres cuartas partes de la superficie total. Formada por un gran espacio o nave central asemejable a un gran rectángulo, de dimensiones diez por ocho metros, con diversos ábsides interiores y aberturas al exterior, corriendo su eje longitudinal este-oeste. En el lado norte de esta nave se abren tres cavidades de planta semicircular irregular, que podrían haber tenido una finalidad litúrgica como la de ser una primera cabecera triple del conjunto. En el lado sur de la nave central se abren los amplios accesos a la iglesia que comunica por el exterior con todo el resto del conjunto rupestre.

Una zona de habitación formada por los denominados anexos A y B que pudo albergar a una reducidísima comunidad cenobítica o eremítica.

Una zona de necrópolis que se extiende tanto en el interior como en el exterior de la iglesia, formada por enterramientos en nichos alargados. Se trataría de una necrópolis cristiana en la que se enterraría la pequeña comunidad que atendería la iglesia y gentes de la vecina Ronda.

Delimitación literal de la Zona Arqueológica

La zona arqueológica, objeto de incoación, se circunscribe a la manzana delimitada por las calles: Virgen de los Dolores, Capitán Cortés, Durazno, plaza de la Oscuridad, cuesta de la Pileta, y Santa Cecilia. La identificación catastral se corresponde con el número 70877.

15019 RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración Bien de Interés Cultural, a favor de ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción de la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda

Ronda: Descripción.—Ubicación geográfica: Longitud: 1° 28' 39"; latitud: 36° 44' 13"; altitud: 714 m; pluviosidad anual: 650 mm; población: 25.000 habitantes.

Ronda se asienta en una meseta terciaria sobre un cerro calizo de gran belleza paisajística.

El enorme peñasco cortado a pico por el río Guadalevin-Tajo de 500 metros de longitud y 100 de profundidad le da muchísima originalidad a su emplazamiento el que, en principio facilitó la defensa de la ciudad y la puso en una situación estratégica para dominar los pasos y caminos hacia la baja Andalucía. Todo esto y la disponibilidad de tierras aptas para la agricultura le concedieron finalmente una importancia histórica notable.

Ronda tiene su origen en la Arunda/Laurus romana que se constituiría a partir de asentamientos ibéricos existentes. Los visigodos le dieron continuidad hasta la llegada de los musulmanes quienes consolidaron su papel de cabecera comarcal no perdida hasta la fecha y su entidad urbana.

Toda la cornisa del Tajo y el puente son la imagen por antonomasia de la ciudad, más todavía cuando son vistos desde la misma ciudad.

El Tajo y la avenida Virgen de la Paz son bordes interiores que separan y definen las áreas de interés dentro del conjunto con una imagen diferenciada: la ciudad, la zona baja del mercadillo y la zona alta del mismo.

La avenida, actúa como borde y fachada de la ciudad en su conjunto que concentra la máxima actividad comercial y acceso.

Estuvo dividida y aún se conserva esta división en tres barrios: el de San Francisco, el más antiguo en donde estuvo enclavado el Alcázar; la ciudad, donde se encuentran los grandes edificios, conventos, iglesias y palacios, de calles muy pintorescas con arcos, columnas, artesonados y arabescos que revelan su origen y, por último, el del Mercadillo, el más moderno, fundado a raíz de la Reconquista, muy atractivo por su barroco caserío, deslumbrante de blancura y enriquecido por las rejeras de sus ventanas, productos de la artesanía local.

Delimitación de la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda

El área afectada por la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Ronda, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de Delimitación del Conjunto Histórico» de Ronda y que se describe a continuación.

La base cartográfica es la vigente de Hacienda procesada por Foy-car en agosto de 1989 a escala 1:1000.

Dicha delimitación comienza en el vértice noroccidental de la actual construcción de la central eléctrica (plano, hoja 8-3) y su descripción será hecha en sentido antihorario:

—Lado occidental de la construcción de la central eléctrica y su prolongación hasta la intersección con el eje del camino de Los Molinos (plano hojas 8-3 y 8-5).

—Eje del camino de los Molinos en toda su longitud hasta su encuentro con la prolongación del lado norte de la parcela catastral 67788-01 (plano hoja 8-7).

—Lado norte de la parcela 67788-01.

—Traseras de las manzanas 67788 y 66776.

—Lateral occidental de la parcela 66776-02 en dirección sudeste, atravesando la calle Salvador, por las traseras de la manzana 67771 y su prolongación, atravesando la calle Amanecer hasta su encuentro con el lateral occidental de la manzana 67769.

—En dirección sur, atravesando la calle sin nombre, por las traseras de la manzana 67761.

—Lateral sur de la parcela 67761-18, en dirección oriente, atravesando la calle Empedrada hasta el lateral occidental de la manzana 67751.

—Traseras de la manzana 67751 y sur de la parcela 67751-17 hasta su encuentro con la alineación occidental de la calle Torrejones.

—Alineación occidental de la calle Torrejones (nueva) en dirección sur hasta la intersección con la prolongación del lado sur de la parcela 667339-01.

—Lado sur de la parcela antedicha, atravesando la calle Torrejones (antigua). Lado sur de la parcela 67732-16 y su prolongación hasta su encuentro con el lado occidental de la parcela 67739-04.

—Lado occidental (alineaciones a la calle Genalguacil) de las parcelas 67739-04; 03; 02.

—Lado norte de la parcela 67732-02, atravesando la calle San Francisco por el lado sur de la parcela 67735-01.

—Lado este de la parcela antedicha (67735-01) hasta su encuentro con la alineación sur de la calle Benarrabal.

—Por la alineación antedicha en dirección oriente y norte hasta su encuentro con lado sur de la parcela 68759-14.

—Lado sur de las parcelas 68759-13 y 14, atravesando la calle San Acacio hasta su encuentro con la prolongación de las traseras de las manzanas 68765 y 69771 hasta su encuentro con el eje del camino que se encuentra al norte de la actual gasolinera continuando hasta su encuentro con el eje del arroyo de las Culebras (planos hojas 8-7 y 8-8).

—En dirección norte por el eje del arroyo de las Culebras (plano hoja 8-6) y su continuación por la margen norte del río Guadalevin.

—Eje del camino que se halla al norte de la depuradora de aguas residuales hasta su encuentro con el eje del camino que bordea dicha depuradora por los lados sur y oriente.

—En dirección norte por el eje de dicho camino sin nombre hasta su encuentro con la alineación norte de la calle Tomilla.

—En dirección oeste por dicha alineación hasta el lateral oeste de la parcela 71855-06 (plano hoja 8-4).

—Dicho lado y su continuación por el lateral oriente de la parcela 71855-07 y su prolongación, atravesando la calle Felicidad, hasta el vértice oriental extremo de la parcela 71855-01.

—Alineación norte de esta parcela hasta su encuentro con la prolongación del lado oriente de la parcela 71867-09.

—Traseras de las parcelas de la manzana 71867 que dan hacia la calle Peñas: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el lateral oriente de la parcela 71867-19.

—Dirección norte, atravesando una calle sin nombre, se continúa por el lado nororiental de la parcela 71865-06 hasta las traseras de las siguientes parcelas de dicha manzana 71865-09, 10 y 01 hasta encontrar la alineación oeste de la calle Amores.

—En dirección noroeste, la alineación de la calle Amores hasta encontrar la prolongación de las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Pastor Divino o de la manzana 72872, hasta su encuentro con el eje de la calle Portichuelas.

—En dirección noroeste, sigue por este eje hasta su encuentro con el eje de la calle Montes.

—Eje de la calle Montes en dirección noreste, hasta su encuentro con la prolongación de las traseras de las parcelas 72898-11 y 13, traseras de dichas parcelas.

—Una línea recta hasta el lateral oriente de la parcela 72893-13 y su continuación en dirección norte por las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Portichuelas de la manzana 72893 atravesando la calle Carrera Espinel hasta el lateral oriental de la parcela 72901-05.

—Laterales oriente y norte de dicha parcela (plano hoja 8-2). Atravesando la calle Madereros hasta encontrar el vértice nororiental de la parcela 71908-07.

—Traseras de las parcelas de la manzana 71908 que dan hacia la calle Carrera Espinel, esto es, desde la parcela 71908-07 hasta 12 (plano hoja 8-4) atravesando la calle Setenil hasta el vértice nororiental de la parcela 70895-15.

—Lateral norte de dicha parcela.

—Traseras de las parcelas que dan hacia las calles Carrera Espinel y Angel, esto es, 70895-16, 17, 19, 26, 27, 28, 29 y 30.

—Atravesando la calle Almendra, laterales este y norte de la parcela 70906-20 (plano hoja 8-2).

—Atravesando la calle Montereja, por las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Almendra, esto es, desde la parcela 69899-02 hasta 17 (plano hoja 8-3) cruzando la calle Ramón y Cajal hasta las traseras de las parcelas 69891-05, 06, 07 y 08 que dan hacia la calle Almendra, continuando por el lateral norte de la parcela 69891-10 y atravesando la calle Naranja en línea recta hasta el lateral norte de la parcela 68883-03.

—Continúa por las traseras de las parcelas 68883-09 hasta 13 que dan hacia la calle Almendra y su continuación por los lados oriente y norte de la parcela 68883-20.

—Atravesando la calle Sevilla, por los laterales norte y oeste de las parcelas 67889-02 y 04 sigue por los linderos interiores de las parcelas 67889, 10, 19 y 20. Atraviesa en la calle Infantes hasta los laterales este y norte de la parcela 67891-11.

—Atravesando la calle Molinos, por los linderos interiores de las parcelas 66885-08 hasta 17.

—Atravesando la calle Pozo, hasta los laterales oriente y norte de la parcela 66899-16.

—Atravesando la calle Fleming, continuando por la alineación oeste de la manzana 65898.

—Hacia el norte, atravesando la calle Poeta Rilve, la alineación oeste de la calle Doctor Fleming hasta encontrar la línea de coronación del Tajo de Ronda (plano hoja 8-1).

—Hacia el norte, por dicha línea de coronación del Tajo, hasta su encuentro con la prolongación del eje de la calle Genal.

—La prolongación del eje de la calle Genal en 50 metros medidos sobre un plano horizontal.

—Desde este punto, una línea recta hasta el punto de inicio de la presente delimitación. Esta línea incluye virtualmente al Tajo de Ronda en toda su integridad geográfica y paisajística.